

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.397/2012
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal GAMLP N° 540/2010 de fecha 17 de febrero de 2011, se resuelve en el Artículo Tercero lo siguiente: "En complementación al artículo 34, inciso g) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz, se incluye como función del (de la) Concejal (a) asignado(a) a las Oficinas del Concejo en los Macrodistrictos y Districtos Rurales, el evaluar por muestreo, analizar, informar y si corresponde recomendar al Pleno del Concejo Municipal la aprobación o rechazo de los contratos emergentes del proceso de contratación, suscritos bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE)".

Que con Resolución Ejecutiva N° 021/2012 de la Dirección de Administración General de fecha 10 de febrero de 2012, se aprueba el documento denominado "Lineamientos Técnico Operativos para el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios", en sus VI parágrafos con sus Anexos 1, 2, 3, que forman parte integrante de la presente disposición Municipal, para su plena aplicación en los procesos de contratación en las modalidades establecidas en el Decreto Supremo N° 181/09 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que dentro de estos lineamientos el punto 3.12 refiere el proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios de Bs. 1,00 (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) y en forma separada el procedimiento de Contratación Directa de Bienes y Servicios para montos de Bs. 200.001,00 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que esta modalidad permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el artículo 72 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS).

Que con el objetivo de lograr eficiencia y agilidad en la revisión de los procesos de contratación realizados por el Ejecutivo Municipal, es necesario contar con normas que permitan alcanzar estos objetivos con transparencia.

Que en ese marco y tomando en cuenta los lineamientos para los procesos de contratación Directa de Bienes y Servicios de Bs. 1,00 (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), montos similares o inferiores a procesos de contratación en la modalidad de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, tomando en cuenta la semejanza que debe existir entre el caso



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.397/2012

previsto y el no previsto, evitando así la diferencia radical entre ambos, a partir del principio que reza "donde hay la misma razón legal debe existir igual disposición de derecho", se considera necesario modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal GAML P N° 540/2010 de fecha 17 de febrero de 2011, para dichos contratos, sean evaluados por muestreo, y si corresponde recomendar al Pleno del Concejo Municipal, su aprobación o rechazo, por los Concejales asignados a las Oficinas del Concejo en los Macrodistrictos y Districtos Rurales.

Que conforme los antecedentes, análisis y revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, la Presidencia de la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa, mediante Informe Int. PCGIA N° 015/2012/ZCH/LM de 6 de julio de 2012, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal GAML P N° 540/2010 promulgada en fecha 17 de febrero de 2011, incluyendo el siguiente texto:

"ARTÍCULO TERCERO: En complementación al artículo 34, inciso g) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz, se incluye como función del (de la) Concejales (a) asignado (a) a las Oficinas del Concejo en los Macrodistrictos y Districtos Rurales, el evaluar por muestreo, analizar, informar y si corresponde recomendar al Pleno del Concejo Municipal la aprobación o rechazo de los contratos emergentes del proceso de contratación, suscritos bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y contratos emergentes del proceso de contratación Directa, cuyo monto sea de Bs. 1,00 (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 200.000,00 (Doseientos Mil 00/100 Bolivianos).".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Ejecutivo Municipal, que mediante Secretaría General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, elaborar el Texto Ordenado de la presente disposición municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.



Firmado por:

Omar Oscar Rocha Rojo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

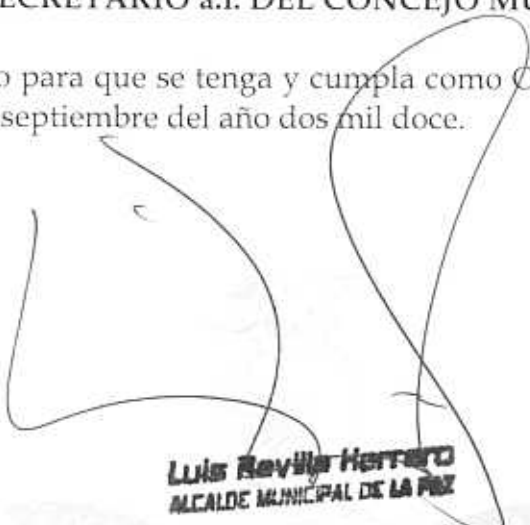
ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.397/2012

Lucio Freddy Miranda Avendaño

SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Sitio: m. 397
LARH/JAL/gmendoza


Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

